



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE N° 94671-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 04-2018- MTPE/1/20.3

Lima, 19 NOV 2018

VISTO:

La solicitud N° 134581-2018 (que obra en el Expediente N° 94671-2016-MTPE/1/20.3), sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 9 de agosto del 2018, por **BUSTAMANTE MURILLO, AQUILINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06138158**, con domicilio en Calle Huancavelica N° 151, Mz. W, Lote 13, Urbanización Santa Patricia II, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 58-2016-MTPE/1/20.3, de fecha 11 de octubre de 2016, se resolvió inscribir a Bustamante Murillo, Aquilino, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9 del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10 de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que adjuntó la constancia expedida por la empresa **SEGGURO CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 46 de autos, la cual señala que el administrado realizó auditoría externa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), a la empresa



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

MINERA ANTAPACCA Y S.A., del 7 al 9 de marzo del 2017, acreditando 3 días auditor; los certificados de trabajo expedidos por la empresa **AM CONSULTING S.A.C.**, que obra a fojas 47 y 48 de autos, los cuales señalan que el administrado realizó auditorías del SGSST en el COMPLEJO METALÚRGICO DE LA OROYA DE DOE RUN PERÚ S.R.L. y en la UNIDAD DE PRODUCCIÓN MINA COBRIZA DE DOE RUN PERÚ S.R.L., del 23 al 24 y del 26 al 28 de marzo del 2017, respectivamente, acreditando 5 días auditor; el certificado expedido por la empresa **TEAM CONSULTING PERÚ S.A.**, que obra a fojas 50 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías del SGSST para la compañía MINERA YANACocha S.R.L., del 5 al 8 de marzo del 2018, acreditando 4 días auditor; y, los certificados de trabajo expedidos por la empresa **AM CONSULTING S.A.C.**, que obran de fojas 51 al 55 de autos, los cuales señalan que el administrado realizó auditorías del SGSST a las siguientes empresas: (I) SOUTH AMERICA MINING INVESTMENT S.A., (II) MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A., (III) COMPLEJO METALÚRGICO DE LA OROYA DE DOE RUN PERÚ S.R.L, (IV) UNIDAD DE PRODUCCIÓN MINA COBRIZA DE DOE RUN PERÚ S.R.L. y, (V) COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y S.A., los días del 13 al 14, del 16 al 19, del 21 al 22, del 23 al 24 y del 27 al 28 de marzo del 2018, respectivamente, acreditando 12 días auditor; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acredita en **total 24 días auditor del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10 del Reglamento;

Que pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 27 de septiembre del 2018, que obra a fojas 60 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación presentando los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; requisito contemplado en literal b), del artículo 10 del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°171608-2018, que obra a fojas 75 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, el administrado presentó el certificado del: "**CURSO DE LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", expedido por la empresa **ABIN GROUP S.A.C.**, que obra a fojas 74 de autos, realizado los días 19 y 20 de febrero de 2018 y con un total de 16 horas de capacitación, en cuyo reverso se acredita la actualización profesional del administrado en normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10 del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5 del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2 y 6 del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

-78-

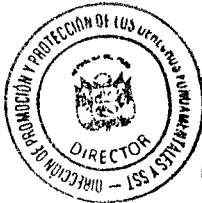
*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **BUSTAMANTE MURILLO, AQUILINO DENISE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06138158, quien queda acreditado como Auditor, a partir del **11 de octubre del año 2018 hasta el 11 de octubre del año 2022** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



**PETITT YOLANDA MEZA OSTOS**

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección de los  
Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud  
en el Trabajo

notified  
29 NOV 2018